



## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 26 - Ciudad de México, lunes 27 de diciembre de 2021](#)

**Cámara de Senadores. Decreto por el que se aprueba el Informe que presenta el Ejecutivo Federal de las actividades desarrolladas por la Guardia Nacional durante el año inmediato anterior.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Senado de la República **aprueba el Informe** que presenta el Ejecutivo Federal de las actividades desarrolladas por la Guardia Nacional durante el año inmediato anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 96 de la Ley de la Guardia Nacional”.

**Secretaría de Relaciones Exteriores. Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, hecho en Roma, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco y sus declaraciones.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 2.**

Decreto por el que se **aprueba** el Convenio de UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente, hecho en Roma, el veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cinco y sus declaraciones.

El presente decreto fue expedido en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2021.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 937.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.6112 M.N.** (veinte pesos con seis mil ciento doce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



## Reglamento Interior del Banco de México.

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 938.**

Decreto por el que se **reforman** los artículos 25 Bis 1, fracciones XII y XIII, y 28, fracciones XVII y XVIII, y se **adicionan** un párrafo tercero al artículo 14 Bis 1, las fracciones XVI y XVII al artículo 25 Bis 1 y la fracción XIX al artículo 28, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.